



En San Quirico de Barrasa a cuatros de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en las Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento e igual número de contribuyentes asociados anotados al margen, previa la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vinals, y abierta esta sesion extraordinaria con la lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el infrascripto secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal, y alcoholes aguardientes y licores, del ejercicio economico de 1898 a 1899 dentro los límites legales establecidos tomando por base los que rigieron el año pasado despues de una breve y razonada discusion, el Ayuntamiento y Asociados, unanimente, acordaron: Que segun el art. 39 del Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administracion municipal o recaudacion directa se ensaye el medio de los encabezamientos parciales o gremiales por un año; si estos no dieren resultado, el de arrendamiento a venta libre de todas las especies de uno a tres años; y para el caso de ofrecer este resultado negativo se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes, a cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes segun esta mandado; debiendo añadirse a dichos cupos los recargos municipales autorizados segun por menor se detalla en el siguiente estado

Estado de los derechos para el Tesoro y recargos que, en esta localidad corresponden para el año de 1898-99 a cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida a la Ley vigente; adicionandose el especial de alcoholes, aguardientes y licores segun esta prevenido.

Ramos		Derecho del Tesoro Ptas. Cént.		3 por 100 de cobranza y conduccion Ptas. Cént.		4 por 100 de recargo para el Municipio Ptas. Cént.		Total Ptas. Cént.	
Carnes	Carne de vacas lanaras o cabrias	149	55	4	48	149	55	303	58
	En cecina o salada								
	Carne de cerda	119	60	3	59	119	60	242	79
	Saladas								
Sumas Totales		269	15	8	07	269	15	546	37

Ramos	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conduccion		por 100 de seguro para el Municipio		Total	
	Ptas.	Cens.	Ptas.	Cens.	Ptas.	Cens.	Ptas.	Cens.
Leñas anteriores	269	15	80	7	269	15	546	37
Acetes de todas clases	182	50	5	48	182	50	370	48
Vinos de todas clases	383	60	11	50	383	60	778	70
Loquidos Vinagre	3	45		08	3	45	4	98
Cerveza, sidra y chacolí								
Aroz garbanzos y sus harinas	38	97	1	17	38	97	79	11
Trigo y sus harinas	28	56		85	28	56	57	97
Granos Bebida, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	25	58		77	25	58	51	93
Los demas granos y legumbres secas y sus harinas								
Pescado de rio y mar. Sus escabeches y conservas								
Sabon duro y blando	31	34		94	31	34	63	62
Carbon vegetal	33	25	1		33	25	67	50
Idem de coke								
Conservas de frutas								
Conservas de hortalizas y verduras								
Sal comun	355	50	10	66	355	50	366	16
Aguardientes, alcohol y licores	177	75	5	33	177	75	360	83
Totales.	1528	65	45	85	1173	15	2747	65

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar comisionados á los Concejales presentes D. Joaquin Fuguet y D. José Leonart para que con el Sr. Alcalde y segun esta prevenido en el art. 51 del Reglamento, presidan los encabezamientos parciales, ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma Comision, en este ultimo caso y con la antelacion debida, los pliegos de condiciones oportunos; facultando ademas al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administracion de Contribuciones de la provincia, la adopcion de medios acordada, segun dispone el art. 42 del Reglamento de 21 de Junio de 1889. Y dando por terminada la sesion, la levanto el Sr. Presidente que firma con los demas Sres. del Ayuntamiento y Asociados que saben; de todo lo cual yo el Secretario infrascripto, certifico.